

RESOLUCION EXENTA N° 015/ - - 198

REF: SE REVOCA ACTO ADMINISTRATIVO LICITACIÓN DE PÚBLICA SERVICIOS DE MANTENCIÓN JARDIN INFANTIL PIN PON COD. 04.1.02.001, IDENTIFICADA EN SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO A TRAVÉS DEL ID 1574-14-LE17. JUNJI REGION COQUIMBO.

LA SERENA, 21 MAR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; la Resolución Exenta N° 015/907, del 30 de diciembre de 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; la Ley de Presupuestos del Sector Público de 2017, Ley N° 20.981; la Resolución Exenta N° 015/018, del 23 de Enero de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante RESOLUCION EXENTA N° 015/147 del 3 de marzo de 2017, se publicó el llamado a Licitación para la **MANTENCIÓN DEL JARDIN INFANTIL PIN PON COD. 04.1.02.001 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE COQUIMBO A TRAVÉS DEL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL, MEDIANTE EL ID 1574-14-LE17;**

2.- Que, en el contenido de las Bases Administrativas, punto 13.- **“CRITERIOS DE EVALUACION”**, se presenta un criterio que induce a error en la interpretación del modo en que se debería evaluar dicho criterio;

3.- Que, el criterio mencionado en el numeral anterior se denomina **“Experiencia en Obras Similares”** cuya ponderación en la evolución representa el 40%, se compone por dos formas de evaluación, siendo el segundo de éstos el que no logra ser claro en la interpretación de la tabla que se expone como criterio;

4.- Que, es necesario dejar sin efecto el acto administrativo que aprobó la Licitación Pública identificada con el ID 1574-14-LE17, por contener problemas en el diseño de los criterios de evaluación por inducir a error en la interpretación de éste por falta de información;

RESUELVO:

1.- Revócase Licitación Pública 1574-14-LE17 según lo expresado en el Artículo N°61, Ley N° 19.880 Ley de Procedimientos Administrativos.

2.- Autorízase la publicación del siguiente acto administrativo de la presente licitación pública en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE COQUIMBO

[Handwritten initials]
MARZ/PPA/CMC/WRG/MBA/CVC/evc
DISTRIBUCION:

C.C. Subdirección de Recursos Financieros
C.C. Subdirección de Cobertura e Infraestructura
C.C. Unidad de Asesoría Jurídica
C.C. Oficina de Partes (original)

